

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34358

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000110504	49.993.533.059	0	47727

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín, por conducto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia se centra en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y convivencia de manera que se continúe asumiendo la gestión de la seguridad con base en las atribuciones constitucionales y legales pertinentes. De esta manera y mediante la ejecución de estrategias definidas, la inversión racional, planificada y coherente de los recursos, la articulación de políticas y de los actores que intervienen en ellas, busca el mejoramiento continuo en la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y convivencia.

El Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín en aras de dar cumplimiento del Decreto 4366 de 2006 y siendo parte integrante y responsable de atender los eventos de seguridad, convivencia y emergencia ciudadana, conforme a la necesidad de la ciudadanía, implementó un sistema que integra los componentes del SIES-M, con criterios de generación de economías de escala, coordinación integralidad y oportunidad en la atención, centralización en su gestión, y descentralización en la atención de incidentes reportados, el cual es un sistema de integración tecnológica y logística conformada por 11 agencias para la seguridad y convivencia, quienes tienen la responsabilidad de atender eventos de seguridad ciudadana, emergencias médicas, prevención y atención de desastres, movilidad, violencia intrafamiliar, línea infantil y atención a las mujeres.

Por lo tanto, desde el Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad Metropolitano (SIES-M), se logra la presencia oportuna y eficaz de las unidades de cada entidad que lo integra, la coordinación en el manejo del sitio del incidente, la atención pronta de heridos, la prevención de emergencias y del delito y la disminución del impacto de estos sobre la comunidad.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia en su interés de avanzar en cuanto al fortalecimiento tecnológico y de modernización, busca mantener la integridad de sus sistemas de información mediante una adecuada y disponible infraestructura tecnológica que garantice la prestación del servicio de las diferentes dependencias con equipos actuales

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34358

y modernos que permitan optimizar tiempo y recurso para un mejor desempeño en las labores.

Con información reportada por el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC) en su informe semanal de seguridad y convivencia, reporta que en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 25 de junio de 2022 se registraron 185 homicidios, se han presentado además 58 días no consecutivos sin homicidios. Los casos de hombres registran una disminución del 9% con respecto al año anterior. Los homicidios de mujeres (13 casos) registran una disminución de 19% respecto a 2021 (16 casos). Las principales víctimas son los jóvenes de 18 a 28 años con 70 casos (38 %). La comuna con más casos es La Candelaria (43 homicidios, 23 %), las demás comunas donde ocurrieron más hechos fueron Robledo (18 casos), San Javier (17 casos) y Aranjuez (15 casos) y Castilla (12 casos). Las principales modalidades son el arma de fuego (106 casos, 57 %) y el arma cortopunzante (51 casos, 28 %)

Entre el 01 enero y el 25 de junio de 2022 las denuncias por hurto han aumentado 21 % con respecto al mismo periodo de 2021 al pasar de 14.395 a 17.381 casos. Los siguientes indicadores de hurto presentan reducciones con respecto a 2021: hurto de establecimientos comerciales (-27 %) y hurto a residencias (-30%). El hurto a personas se ha incrementado 33 %, el hurto de moto se incrementó en 20% y el hurto de carros aumentó 12% con respecto a 2021.

Hasta el 25 de junio de 2022, se reportaron 12.638 casos de hurto a personas en la ciudad, un aumento de 33 % con respecto a los 9.485 casos registrados en el mismo periodo de 2021. El 60 % de las víctimas de hurto fueron hombres y el 40 % mujeres. El 64 % de los hurtos a personas reportados ocurrieron en tan solo cinco comunas de Medellín, estas fueron: La Candelaria (26 %), Laureles-Estadio (13 %), El Poblado (12 %), Belén (7 %) y Aranjuez (6 %). El atraco es la principal modalidad en este delito con el 49 % de los casos.

Durante el mismo periodo analizado se registraron en la ciudad 454 denuncias de hurto de carros, esto representa 41 casos más que el mismo periodo del año anterior (10 %). Las principales jornadas en que ocurrieron los hechos en 2022 son la madrugada (34 %), la noche (29 %), la mañana (22 %) y la tarde (15 %). Los hechos ocurrieron principalmente en La Candelaria y Laureles # Estadio con 11 % de los hurtos totales cada una, seguidas de Belén (9 %), Aranjuez (8 %) y Buenos Aires, Robledo y Castilla con (7%) cada una. Con respecto a la modalidad, el halado sigue siendo la forma en que más se hurtan carros con el 68 % de los hechos ocurridos de esta manera, seguido del atraco (26%) y el descuido (4 %). En el 48 % de los casos no se usó armas para cometer el hurto, y en el 24% se usaron armas de fuego.

Hasta el 25 de junio de 2022 se denunciaron 544 casos de hurtos a residencias en Medellín, cifra que representa una reducción del 32% al compararse con el mismo periodo

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34358

del año anterior con 258 casos menos. Las principales modalidades son descuido (40%), rompimiento de cerraduras (31 %) y atracos (8%). Las tres comunas con mayor número de casos fueron Laureles- Estadio (13 %), Belén (12 %) y El Poblado (10 %).

Hasta la fecha de corte fueron denunciados 1.112 casos de hurto a establecimientos comerciales, se han presentado 471 casos menos con respecto al año anterior, lo que representa una reducción en las denuncias del 30 %. Las tres comunas con mayor cantidad de hechos son La Candelaria (23 %), El Poblado (17 %) y Laureles-Estadio (13 %). Con respecto a la forma en cómo se perpetran los hurtos a establecimientos comerciales, el descuido con un 52 %, atraco con 18% y el rompimiento de cerradura (16 %) son las más frecuentes

Durante el mismo periodo evaluado han sido denunciados 303 casos de extorsión en Medellín, evidenciando un aumento del 9% (24 casos más) al compararse con el mismo período de 2020. De acuerdo con la modalidad empleada en las extorsiones, el 49% de los hechos corresponden a la modalidad clásica, el 20% a ciber extorsión, micro extorsión con 9% e íntima con 8%. Las comunas con la mayor cantidad de denuncias por este delito son: La Candelaria (27%), Belén (8%), Laureles-Estadio, San Javier, La América y Buenos Aires con el (6%) cada una.

Por último, para el periodo evaluado se han registrado 7.682 solicitudes de protección por violencia intrafamiliar en Comisarías de Familia, 795 casos más con respecto al mismo periodo del 2020. El promedio semanal en 2021 es 195 casos aproximadamente. El 71% de las víctimas fueron mujeres, mientras que el 29% restante fueron hombres. Con respecto a los rangos etarios, las principales víctimas son los niños y niñas entre los 0 y los 11 años con 32% del total de casos. En términos generales, los menores de edad representan el 52% del total de casos, los jóvenes (entre 18 y 28 años) el 12%, la población adulta (entre 29 y 59 años) el 26%, y los de 60 años o mayores el 8%. Las comunas que registraron más hechos fueron Manrique (922 casos, 12%), Villa Hermosa (640, 8%), Aranjuez (547 casos, 7%) y San Javier (493 casos, 6%). Los territorios con menos casos son Palmitas (10 casos) Santa Elena (68 casos) y El Poblado (105 casos). Los tipos de violencia más atendidos son: física y psicológica con el 20% cada una, y maltrato (6 %). Las medidas de protección por violencia intrafamiliar referente al restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes representan el 52% del total de solicitudes (3.967) y por casos de violencia intrafamiliar el 48% (3.715); de éstas últimas es importante mencionar que 55 solicitudes están relacionadas con hechos de reincidencia.

Con base en lo anterior, y en aras de reforzar la seguridad y convivencia en el Distrito requiere implementar dos nuevas zonas seguras, las cuales tienen como ubicación la comuna 11 # Laureles y la comuna 14 # El Poblado, dado que según indicadores estas comunas tienen alto índice de hurto y delincuencia. Las zonas seguras son implementaciones de seguridad electrónica conformadas por cámaras de video vigilancia

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34358

(Cámaras fijas, cámaras PTZ y cámaras multisensor), LPR (Reconocimiento de placas vehiculares), ubicadas en espacios urbanos que tienen históricos de contravenciones a la seguridad y convivencia ciudadana.

La importancia de crear zonas seguras en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por medio del sistema de video vigilancia ciudadana y cámaras LPR garantiza el derecho de los ciudadanos a la seguridad, logrando una mejor percepción de esta, incrementando los índices de confianza de los habitantes en la institucionalidad y disminuyendo la comisión de hechos delictivos como por ejemplo: Hurtos, microtráfico, fleteos, homicidios, entre otros.

La presente necesidad, se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo 2020 # 2023 #Medellín Futuro# en la línea estratégica #Gobernanza y Gobernabilidad# que tiene como propósito generar las condiciones y capacidades institucionales, políticas y ciudadanas para el fortalecimiento de lo público, generando sinergia entre el gobierno y la ciudadanía.

Entre los componentes de la anterior línea estratégica se encuentra #Seguridades#, el cual tiene como objetivo #consolidar un ecosistema sinérgico entre las instituciones de gobierno, con sus autoridades policiales, y la comunidad, que promueva procesos colectivos para la prevención, la atención y la intervención integral en pro de una seguridad integral, tanto ciudadana como humana#.

Dentro del anterior componente se encuentra el programa #Articulación y coordinación institucional para la seguridad territorial#, el cual tiene como objetivo general #Contribuir al fortalecimiento y mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad en los territorios de la ciudad, a través de la coordinación y articulación de la presencia y acción focalizada de los organismos de seguridad y justicia y las demás dependencias e instituciones de la Administración Distrital corresponsables de la gestión de la seguridad, la convivencia, y la administración de los sistemas tecnológicos de seguridad concentrados en el Sistema Integral de Emergencias y Seguridad de Medellín SIES-M#. El presente proceso impacta en el indicador producto #Zonas seguras implementadas# que se encuentra en el programa anteriormente mencionado.

Este proceso se encuentra enmarcado en el proyecto de inversión 200272 Formulación e implementación del plan estratégico en tecnología de información y telecomunicaciones para la seguridad y la convivencia#, el cual le apunta al indicador producto de la ficha MGA #Servicios información implementados#.

Por consiguiente, las acciones que se emprendan en aras de fortalecer la seguridad de la ciudad, deben estar centradas en el trabajo con las instituciones responsables de la seguridad y justicia, a partir del fortalecimiento de las capacidades físicas, técnicas, tecnológicas y humanas donde la planeación estratégica esté articulada a la operativa y que respondan a las necesidades y dinámicas territoriales, impactando así la percepción de

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34358

los ciudadanos frente al tema de seguridad.

En ese sentido, se privilegian como proyectos estratégicos de la administración en materia de seguridad: la formulación, implementación y seguimiento de la implementación de zonas seguras en el Distrito, en tanto que este Plan de Desarrollo consigna la estrategia, los mecanismos y las herramientas que fortalecerán la capacidad de la administración de controlar el territorio, recopilar datos, analizar información, integrar la inteligencia artificial a la prevención del delito y a la atención efectiva de las poblaciones más vulnerables frente a la conflictividad urbana.

Con las zonas seguras se fortalecerán la infraestructura institucional y tecnológica de forma que se pueda articular la inteligencia artificial, la minería de datos y las técnicas de análisis de información con el accionar de las autoridades y la capacidad de control territorial de la Administración. Al mismo tiempo, la ampliación de la infraestructura tecnológica permitirá la articulación de los sistemas de video vigilancia aérea y terrestre con esquemas de cuadrantes, patrullajes y protocolos de reacción inmediata, focalizada y especializada en el territorio.

Objetivos estratégicos

Mantener, mejorar y construir infraestructura física, tecnológica e institucional para la seguridad. #

Así mismo, en el Plan de Desarrollo de 2020-2023 #Medellín Futuro# se resalta del numeral 3.5.3.3. #Programa. Articulación y coordinación institucional para la seguridad territorial#:

##) Adicionalmente, de cara a los recursos dispuestos en el marco del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín SIES-M, se diseñaran e implementaran las estrategias orientadas a fortalecer la recepción y el despacho de los servicios de atención de las agencias vinculadas, el mejoramiento y fortalecimiento del funcionamiento del Numero Único de Seguridad y Emergencias NUSE 123 y las acciones enfocadas a ampliar, y garantizar las disponibilidad operativa y el funcionamiento de los Subsistemas Tecnológicos del SIES-M. #

Así mismo, dentro de los objetivos específicos del mismo numeral se distingue:

#Diseñar e implementar estrategias y planes de mejoramiento orientados a fortalecer la recepción y despacho de las agencias vinculadas al SIESM, el Numero Único de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la ampliación y disponibilidad operativa en los subsistemas del SIES-M. #

Desde la promulgación de la Constitución Política de 1991, se han venido orientando

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34358

esfuerzos desde los niveles ejecutivos territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios), reconociendo que la seguridad y la convivencia ciudadana no solo puede estar en manos del ejecutivo nacional, entendiendo que las manifestaciones de inseguridad tienen fundamentalmente características locales.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

- Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

- Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de Policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante

Con el fin de garantizar los recursos necesarios para dar continuidad a estas iniciativas, se ha implementado el proyecto Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad -SIES y los mecanismos previstos para su ejecución en el territorio nacional. Esta política pública (Acuerdo municipal 21 de 2015), se enfoca fundamentalmente en fortalecer la prevención, disuasión, control y mitigación del delito y la prevención y atención de los desastres naturales en Colombia.

En este orden, los objetivos que desde la política pública se desarrollan son:

Coordinar de manera ágil y eficiente la atención de cualquier emergencia presentada a través del apoyo y trabajo en equipo de todos los organismos de atención y prevención ciudadana.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34358

Generar confianza, seguridad y credibilidad en las Instituciones de orden público de la ciudadanía.

Perspectiva reglamentaria nacional que permite y regula lo concerniente al SIES:

De acuerdo al Decreto 4366 de 2006 expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, el SIES es un sistema que coordina a la Fuerza Pública y los diferentes Organismos de Seguridad y emergencias del Estado colombiano, esencialmente liderado por la Policía Nacional, enfocándose en:

Atender requerimientos de la ciudadanía en cuanto a eventos de seguridad, convivencia ciudadana, emergencias y desastres.

Garantizar una respuesta en el menor tiempo posible, con funcionalidades de tecnología avanzada y de punta.

Propender por realizar un trabajo articulado y coordinado de la Fuerza Pública, los Organismos de Seguridad del Estado y las demás entidades públicas y privadas responsables de la atención de los eventos.

El diseño del sistema está estructurado de la siguiente manera:

Sistemas locales (SIES local)

SIES departamentales,

SIES de ciudad capital (comando) concentrará la información, en el nivel de datos, de los subsistemas SIES locales (distritos).

Es importante resaltar que el Ministerio del Interior y de Justicia, viene liderando desde 2006 el establecimiento de los Sistemas Integrados de Seguridad y Emergencias SIES, dentro de los cuales el Número Único de Seguridad y Emergencias NUSE 123, es parte constitutiva de esa iniciativa siendo el medio por el cual es posible fortalecer la solidaridad ciudadana y la gobernabilidad, pues se constituye en el mecanismo más expedito para que la ciudadanía acceda a la respuesta efectiva del Estado en eventos relacionados con seguridad, urgencias, emergencias, desastres, apoyo psicosocial en crisis y situaciones ambientales graves.

Como referencia normativa, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4366 del 4 de diciembre de 2006, reguló la operatividad de los Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad (SIES). En el Artículo 3° dispuso: Las funciones de dirección del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) serán ejercidas por la Policía Nacional. Las funciones operativas del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) serán ejercidas por la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad del Estado y demás entidades

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34358

públicas y privadas responsables de atender los eventos de seguridad, convivencia ciudadana y emergencias, de acuerdo con las áreas de su competencia.

El Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín # SIES-M es un sistema de integración tecnológica y logística conformada por 11 agencias y 3 organismos de seguridad y justicia, quienes tienen la responsabilidad de atender eventos de seguridad y justicia ciudadana, emergencias médicas, prevención y atención de desastres, movilidad, medio ambiente, violencia intrafamiliar, línea infantil y atención a las mujeres, que permite al ciudadano y visitante efectuar llamadas telefónicas de alerta cuando se presenten situaciones de emergencia o aquellas que afecten la seguridad de la ciudad.

El Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín en aras de dar cumplimiento del Decreto 4366 de 2006 y siendo parte integrante y responsable de atender los eventos de seguridad, convivencia y emergencia ciudadana, conforme a la necesidad de la ciudadanía, implementó un sistema que integra los componentes del SIES-M, con criterios de generación de economías de escala, coordinación integralidad y oportunidad en la atención, centralización en su gestión, y descentralización en la atención de incidentes reportados, el cual es un sistema de integración tecnológica y logística conformada por 11 agencias para la seguridad y convivencia, quienes tienen la responsabilidad de atender eventos de seguridad ciudadana, emergencias médicas, prevención y atención de desastres, movilidad, violencia intrafamiliar, línea infantil y atención a las mujeres.

Por lo tanto, desde el Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad Metropolitano (SIES-M), se logra la presencia oportuna y eficaz de las unidades de cada entidad que lo integra, la coordinación en el manejo del sitio del incidente, la atención pronta de heridos, la prevención de emergencias y del delito y la disminución del impacto de éstos sobre la comunidad.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia en su interés de avanzar en cuanto al fortalecimiento tecnológico y de modernización, busca mantener la integridad de sus sistemas de información mediante una adecuada y disponible infraestructura tecnológica que garantice la prestación del servicio de las diferentes dependencias con equipos actuales y modernos que permitan optimizar tiempo y recurso para un mejor desempeño en las labores.

Con base en lo anterior, y en aras de brindar una efectiva respuesta a la comunidad, la Secretaría de Seguridad y Convivencia requiere implementar nuevas zonas seguras en el Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín que complementan y fortalecen los servicios que se vienen prestando en el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad Metropolitano- SIES-M y demás agencias que lo conforman implementando y fortaleciendo los siguientes componentes:

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34358

Suministro e instalación de cámaras.
Actualización y mejora DATACENTER
Conectividad.

El detalle de estos componentes reposa en el anexo de especificaciones técnicas y obligaciones

En conclusión, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, requiere suscribir un contrato Interadministrativo de mandato, con la finalidad de implementar las zonas seguras descritas anteriormente. En atención a las diferentes cartas de compromiso (anexas) aportados por los proveedores de la ESU, dentro del proceso de planeación y maduración se consideran dichos elementos para la determinación del plazo contractual, estos soportes, dan cuenta del compromiso y capacidad de respuesta de los posibles proveedores, garantizando un ejercicio eficiente y eficaz de los recursos a invertir en la programación contractual en la vigencia 2022, conforme los principios que rigen la contratación estatal.

Así mismo, la determinación del presupuesto oficial y los elementos contentivos del objeto y su alcance, fueron estructurados con la Empresa de Seguridad y Soluciones Urbana ESU, los cuales se encuentran en las plataformas institucionales para la administración de la información y los procesos.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la implementación de zonas seguras en la ciudad

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	46171622	SISTEMA DE TELEVISIÓN DE CIRCUITO CERRADO CCTV
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	83101800	SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Clase	92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
Clase	C18	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34358

Nivel	Código	Descripción
		EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El contrato interadministrativo tendrá como alcance la administración eficiente de los recursos para el suministro, instalación, puesta a punto, soporte y mantenimiento de los siguientes componentes:

Suministro e instalación de cámaras.
Actualización y mejora DATACENTER
Conectividad.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

Ver anexo Especificaciones técnicas y obligaciones.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, Contrato Interadministrativo - Ley 1150 de 2007, Artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, y específicamente el numeral 3° que establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, determina que en consideración al objeto y la naturaleza del mandato para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA a celebrarse es el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

En virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34358

estatal, la selección del contratista se efectuará a través del proceso de Contratación Directa, descrito en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, aplicando el Contrato Interadministrativo consagrado en el literal c ibídem, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El contrato Interadministrativo conforme lo prevé el Artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 modificado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 es #La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales#, siempre y cuando las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Es importante señalar que el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, modificado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 indica que en caso que se efectúe la contratación directa, le asiste la obligación a la entidad contratante de justificar esta modalidad mediante acto administrativo, el cual deberá contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Respecto a la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las Entidades Públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la Ley (Numeral 4, Artículo 2 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.) pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito.

Se entiende por Contrato de Mandato sin representación aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la persona natural o jurídica que contrata la obra, bien o servicio y en el cual, el contratista es un delegado o representante de aquella. En este tipo de contratos, el contratista recibe los honorarios pactados a través de pagos parciales de conformidad con su ejecución, siendo una suma fija o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra.

Respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó:

"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34358

términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

En cuanto al contrato que se llevará a cabo, el código Civil en el Libro Cuarto título XXVIII (artículos 2142 a 2199) se refiere a los contratos de mandato, por lo que el contrato de Mandato sin representación #consiste en que el mandatario contrata a nombre propio y, en consecuencia, no obliga al mandante frente a terceros. O como lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia, "el carácter del mandato no representativo estriba en que, anteriormente, entre mandante y mandatario existe por hipótesis un contrato de mandato civil o mercantil a gobernarse por sus propias reglas, mientras que en el plano exterior no se da esa percepción jurídica del mandato pues la representación - se repite - no existe ya que el mandatario obra en su propio nombre, no en el de su mandante". (CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, CONSEJERO PONENTE: RICARDO HOYOS DUQUE, SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), RADICACIÓN NÚMERO: 10315.)

En este tipo de contratos, el contratista recibe los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra o al servicio prestado.

En sentencia del 16 de septiembre de 2010, expediente 16605, ha dicho el Consejo de estado:

#[#] En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34358

estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterioro natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de éste; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, #una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera#, y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).#

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de educación superior públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

Para dar cumplimiento a este requisito, se estipula como obligación del contratista darle aplicación a la normatividad vigente al momento de ejecutar las actividades. Con el cumplimiento de los requisitos legales se le da cumplimiento a los principios de calidad, transparencia, igualdad y moralidad administrativa, ya que se le está otorgando aptitud negocial de acuerdo con el objeto del contrato y a la misión y objetivos del contratista.

En atención a que el desarrollo del contrato tiene como objeto: #Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la ejecución del Plan Estratégico de Tecnología para la seguridad y convivencia # Fase 1#, se tiene el análisis jurídico anteriormente explicado.

De acuerdo con lo anterior y analizando el objeto del contrato que se pretende suscribir, es de resaltar que la Empresa para la Seguridad Urbana #ESU-, hoy EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU-, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, orientada a los asuntos de seguridad ciudadana en contextos urbanos, que apoya las políticas públicas de seguridad y convivencia, mediante la prestación de servicios especializados de seguridad y logística. Brindan a las entidades estatales, soluciones y tecnologías innovadoras de alto nivel, que permiten mejorar la gestión en materia de seguridad ciudadana bajo criterios de calidad, transparencia,

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

FO-ADQU Estudios Previos

Documento Número: 34358

rentabilidad y responsabilidad social. Su objeto es obtener recursos con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, para ser destinadas a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, las Fuerzas Armadas y de Policía aplicándolas al desarrollo de planes, programas y proyectos y que han sido diseñados por estos organismos y por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía de Medellín, lo que se convierte en un objeto institucional que lo hace apto para celebrar este tipo de contratos interadministrativos y que de acuerdo a su misión, visión y objetivos estaría en la disponibilidad de brindar el soporte necesario en el caso concreto.

Asimismo, el acuerdo de Junta Directiva No. 024 de la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU, por medio del cual se aclara el alcance del objeto social, en su artículo 2 estableció: #En desarrollo de su objeto, METROSEGURIDAD desarrollará, entre otros los siguientes actos comerciales, por tener relación directa con su objeto social: #Prestación de servicios para la estructuración de proyectos, gerencia integral de proyectos, formulación y ejecución de proyectos, asesoría, consultoría, administración delegada de recursos y comercialización de bienes y servicios con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; relacionadas con la seguridad física o tecnológica, y en el artículo 3: En desarrollo del objeto METROSEGURIDAD podrá celebrar todo tipo de contratos con personas públicas y privadas, nacionales y extranjeras.#

Ahora bien, mediante el Acuerdo Número 100 del 11 de diciembre de 2020, se realizan cambios sustanciales en la Entidad, estableciendo entre otros los siguientes:

Artículo 1. Modificar el artículo 1 de los estatutos de la Entidad el cual quedará así:

#Artículo 1. Nombre: La entidad se denominará # Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas #ESU-, adscrita al Municipio de Medellín.#

Artículo 4. Modificar el objeto de la Entidad incorporándolo en el Artículo 5 de los estatutos de la Entidad, que quedará así:

#Artículo 5. Objeto: Brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología y gestión urbana a entidades del orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios, mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación y aquellas actividades permitidas por la ley, para contribuir a la transformación social, económica y ambiental de las ciudades y territorios.#

Es la única empresa industrial y comercial del estado que está orientada a los asuntos de seguridad ciudadana en contextos urbanos. Su creación desde 1982 como Fondo Metropolitano para la Seguridad y luego desde 2002 como Empresa para la Seguridad Urbana # ESU y hoy Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas #ESU-, les ha permitido acumular trayectoria y experiencia de trabajo en contextos de agudos conflictos urbanos, originados por la inseguridad y la violencia.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34358

Los beneficios y ventajas en la contratación con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas # ESU- pueden desglosarse, entre otros, en las siguientes:

Agilidad en la contratación de bienes y servicios relacionados con la logística y seguridad ciudadana, producto de un régimen de contratación exceptuado.
Supervisión especializada por cada línea de negocio, con experiencia e idoneidad.
Cortos tiempos de entrega de bienes y servicios relacionados con la logística y seguridad ciudadana, lo que permite cumplir rápidamente con los indicadores de los diferentes planes y programas de las administraciones.
Contratación a precios de mercado, previamente verificados mediante estudios de sector y bajo criterios de eficiencia en el uso de recursos públicos.
Control eficiente de los recursos, mediante estrategias y metodologías efectivas que permiten salvaguardar los recursos públicos.
Transparencia en la contratación, con la aplicación de los principios de la contratación Estatal, de la función administrativa y de la gestión fiscal, que permiten seleccionar bienes y servicios de forma clara y confiable.
Reportes ante cualquier organismo de control, lo cual permite generar una mayor tranquilidad en la ejecución de proyectos, toda vez que se refuerzan los controles en los distintos flujos de información y recursos.
Seguimiento a la ejecución del contrato, informando oportunamente el estado técnico, jurídico y financiero de todos los componentes del contrato.
Contratación amparada por mecanismos de cobertura del riesgo, que incluyen al cliente como beneficiario y asegurado ante cualquier eventualidad.
Capacidad logística que garantiza prestación del servicio de manera ininterrumpida y supervisada.

De igual manera ha celebrado varios contratos con objetos similares # ver anexo Análisis del sector económico contratación directa y régimen especial - al que se va a desarrollar, con una evaluación satisfactoria, lo que le otorga la idoneidad y la experiencia necesaria para llevar a cabo una contratación directa.

Con la contratación propuesta no solo se contribuye a la materialización de los fines estatales que le corresponden a esta entidad pública, sino que además se aporta para la realización de los fines propios de otra entidad pública como lo es la ESU.

Así las cosas, se encuentra pertinente y oportuno llevar a cabo la modalidad de contratación por cuanto la capacidad logística, operativa, jurídica, técnica, económica y administrativa de la ESU para la ejecución del objeto contractual permiten verificar la idoneidad de la entidad para ejecutar este contrato, no siendo beneficioso para la Secretaría de Seguridad y Convivencia acudir a una convocatoria pública para la ejecución de este objeto contractual. Finalmente, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas es un aliado estratégico del Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín, en cuanto al cumplimiento de su objeto misional y a la formulación e

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34358

implementación de acciones que contribuyen a reforzar los planes estratégicos puestos en marcha para el mejoramiento de la seguridad en la ciudad.

ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo de carácter Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano en los términos del artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Sin embargo, cabe aclarar que según lo dispone El manual explicativo de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están cubiertos por dichos acuerdos.

LIMITACIONES MYPIMES

Se le dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de exigir las garantías establecidas en la sección 3 que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, las cuales se deben justificar en los estudios y documentos previos, sin embargo, con la finalidad de poder cubrir los riesgos que se generan con la ejecución contractual, la Entidad solicita la expedición de las respectivas garantías y de esta manera estar amparada frente a un eventual perjuicio.

Con respecto a la supervisión del proyecto, y de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de supervisión de la Alcaldía de Medellín, se estableció que para este contrato sea designando un funcionario público de planta, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Convivencia quien deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato. El Supervisor contará con un Equipo de Apoyo a la Supervisión compuesto por funcionarios de planta y/o contratistas.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34358

Ver Anexo Análisis Económico y Forma de Pago.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La necesidad que se pretende desarrollar, se satisface con la celebración de un contrato interadministrativo inmerso en una de las causales de la contratación directa (Artículo 2 Numeral 4 de la ley 1150 de 2012 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015), por lo tanto, se tiene que la Entidad con la cual se realizará la futura contratación es de carácter público, conformada como Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden Distrital, cuyo objeto contractual tiene relación directa con el objeto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, y las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa entre ambas Entidades.

Es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, administración delegada de recursos, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

Así las cosas, es claramente viable y razonable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de Contratación Directa # Contrato Interadministrativo, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0007	Propuesta económica	PROPUESTA FIRMADA
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	CERTIFICADO, SI ESTE VIENE FIRMADO POR EL CONTADOR

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34358

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			O REVISAR FISCAL, SE DEBERÁ ANEXAR: CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONACE RTIFICADO, SI ESTE VIENE FIRMADO POR EL CONTADOR O REVISAR FISCAL, SE DEBERÁ ANEXAR: CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACI ÓN DISTRITAL
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACI ÓN DISTRITAL
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO.
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ACTUALIZADO

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	

Documento Número: 34358

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	FOTOCOPIA LEGIBLE REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0030	Acta de posesión	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0053	Decreto de nombramiento o nombramiento	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	COPIA LEGIBLE/ SI APLICA
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

TIPO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE
------	----------	-------------	-----------	---------

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	

Documento Número: 34358

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CRITERIO				MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	12	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	2	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la implementación de zonas seguras en la ciudad

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 49.993.533.059

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34358

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	93392284	RODRÍGUEZ ARANDA OMAR GUSTAVO	omarg.rodriguez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43267371	BETANCUR MARTINEZ ANA MARIA	ana.betancur@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	8026371	Horacio Grisales Noreña	horacio.grisales@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	71794287	Sergio Andres Bolivar Roa	sergio.bolivar@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	1128480242	Santiago Bermudez Macias	santiago.bermudez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

129.0 Días Calendario

Multas:

Por tratarse de un contrato interadministrativo no se pactará cláusula de multa, toda vez que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de cláusulas o estipulaciones excepcionales: se prescindirá de la estipulación e imposición de multas o sanciones de manera unilateral.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34358

Por tratarse de un contrato interadministrativo no se pactará cláusula penal, toda vez que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de cláusulas o estipulaciones excepcionales: "se prescindirá de la estipulación e imposición de multas o sanciones de manera unilateral. #

Plan de Desarrollo:

Gobernanza y Gobernabilidad

Santiago Bermudez Macías
Logístico

Sergio Andres Bolivar Roa
Jurídico

Horacio Grisales Noreña
Técnico